





T ( c a s e k ) h O e e ( . A U ! . [ ] a p . E U A A q a 5 A / B e d ] [ A r e e O a ( a s e A U ! . o c a e [ / A e A U ! . c a e . A U [ . A . q ) a p . A [ / P [ ] [ ! a e . E A E A O r ( a e e A U e a c e : a e E O r ) a a e ^ ) d A e a p A O E d F F I E a : : a e A E a A e a S O V O R U E E d e F H E a a e e a k ) A E a A e a S O V O R U E E d e F A a a e e a k ) A E a H A a e e a k ) A Y A E E A e a S O U O U U U A A e A / O E : A i a [ A e A O [ . A e A p a e e q ) a p A e A U a o ( a e p a e e q ) a p A e A / a e ) a e ^ ) S a e E O E S A . [ A e a e A Q + ( a e e k ) A U g a l a e e A U [ o e e k ) A e A O e e . A U ! . [ ] a p . E a [ / A A A A A A e e : ^ a a e A [ . S e A e e a ) d . A A ^ ! a p . A ) A a e : a e e A A e e a e e e a k ) A A e . e i a e a e e e k ) A e A e a e e e + ( : a e e k ) E a e O e [ [ A e a e e a | a e e [ : a e e k ) A e A e A . q ) ^ . A g a l a e e A / A i a . . e q [ A U e a e p [ E a a e e e k ) A E a

No. de Contrato: '2020H00122

del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra del INEA, y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los Servicios Profesionales por Honorarios objeto del presente Contrato.

**II.7 “EL PRESTADOR”** manifiesta que mediante este Contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

**II.8** Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: 

|   |
|---|
| H |
|---|

  

|   |
|---|
| H |
|---|

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1** El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

**III.2** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - “LAS PARTES”** convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en **APOYAR AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE JUICIOS LABORALES ANTE LAS JUNTAS ESPECIALES LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE , ASÍ COMO COADYUVAR EN LAS FUNCIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES.** Consecuentemente, **“EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato **ATENDER LAS DIVERSAS AUDIENCIAS O DILIGENCIAS QUE AL EFECTO SEAN SEÑALADAS POR AUTORIDADES DE CARÁCTER LABORAL, COMO LAS DISTINTAS JUNTAS ESPECIALES LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADAS DE LOS JUICIOS EN LOS QUE EL INEA SEA PARTE. ASIMISMO, OBTENER LAUDOS ABSOLUTORIOS O EN SU CASO, REVERTIR EL SENTIDO DE LOS MISMOS EN FAVOR DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO; TENER ACTUALIZADO EL ESTADO PROCESAL DE LOS JUCIOS LABORALES, ASÍ COMO DE LOS AMPAROS HASTA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MISMOS. APOYAR A LAS DIVERSAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA O A LOS INSTITUTOS ESTATALES EN ASESORÍA EN MATERIA LABORAL ASÍ COMO EN LAS DILIGENCIAS DERIVADAS DE LOS JUICIO LABORALES,** comunicando a **“EL INSTITUTO”** lo anterior de manera quincenal.

**SEGUNDA. - “EL PRESTADOR”** se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, para el cual se contrató con **“EL INSTITUTO”**, así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **“EL INSTITUTO”**.

|   |
|---|
| F |
|---|



T [ ca;e&e& ) hOae . ÁU! . ( ) ap . ÉU^A|ã 3 5A|&ae ] [ AFEZOB( ae^A|U! . cae | /á^A|ã . cae . ÁU! [ . ^ . ã ) ap . Á [ ! P ] [ : ae ã . É  
Ø ) ae^ ^ ) q AS^ apICEZFFI ÉA : : ae AFE^AaeSOVOCUEIE dAFFH^ae&e& ) AFE^AaeSOVOCUEIE dCA^ae&e& ) AFE^Aae&e& ) AY AA ÉA^A  
|aeSOUOUUUUÁ Á^A|OE : ^á| Á^A|O| ) . ^p A^aeã ) ap^A|Uá e ( ap^aeã ) ap^A^V|ae . ) ap^ ) &aeUO&e&^ [ AaeA^Q | ! ( ae&e& ) ÁUgá|aeá  
ÁU! [ e&e& ) Á^A|Oae . ÁU! . ( ) ap . ÉU^A|ã ^A^A^ae ! ^ae^ Á [ . Á^A^ae a ) q . A^A^ ) ^ap . A ) Á ae : ae^A|ae ae&e&e& ) ÁÁ  
a^ . &ae ae&e&e& ) Á^A^ae ! ! ( ae&e& ) Éae O&e& [ [ A^aeaeA|ae [ : ae&e& ) Á^A^A^ . ã ) ^ . Á gá|ae Á |V|ã . . ã [ ÁU&ae [ ÉVae&e& ) ÁÉ

corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a **“EL INSTITUTO”** como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotación previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez **“EL INSTITUTO”** se obliga a mencionar el nombre de **“EL PRESTADOR”**, como autor o inventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

**“EL INSTITUTO”** tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según proceda.

**DÉCIMA. - “EL PRESTADOR”** comunicará a **“EL INSTITUTO”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - “EL INSTITUTO”** recibirá a través del **C. CARLOS VARGAS MORGADO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**, los resultados parciales quincenales y totales de los servicios materia del presente Contrato, quien por su parte examinará y aprobará a satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - “EL INSTITUTO”** podrá rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR”**:

F

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL INSTITUTO”**;
- D) Por negarse a comunicar a **“EL INSTITUTO”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **“EL PRESTADOR”**, para realizar los servicios profesionales por honorarios contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa, utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios profesionales por honorarios objeto de este Contrato;
- I) Por cometer actos ilícitos contra **“EL INSTITUTO”** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a **“EL INSTITUTO”**;
- J) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;



Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y demás aplicables de la legislación vigente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Leído el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la **Ciudad de México, a 03 de febrero de 2020.**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "EL PRESTADOR"**

**C. ANTONIO QUINTAL BERNY**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y**  
**APODERADO LEGAL**

F

**C. JESUS FERNANDO PASTRANA MORALES**

**ASISTIDO POR:**

**C. CARLOS VARGAS MORGADO**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL **C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, ASISTIDO POR EL **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL C. CARLOS VARGAS MORGADO** Y POR LA OTRA EL **C. JESUS FERNANDO PASTRANA MORALES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE.

Handwritten scribble or signature.